



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 20 de junio de 2016
(OR. en)

9775/16

Expediente interinstitucional:
2016/0103 (NLE)

VISA 183
COASI 109

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la celebración, en nombre de la Unión, del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de las Islas Marshall sobre la exención de visado para estancias de corta duración
---------	---

DECISIÓN (UE) 2016/... DEL CONSEJO

de...

**relativa a la celebración, en nombre de la Unión,
del Acuerdo entre la Unión Europea y la República de las Islas Marshall
sobre la exención de visado para estancias de corta duración**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 77, apartado 2, letra a), en relación con su artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo¹,

¹ Aprobación de....

Considerando lo siguiente:

- (1) La Comisión ha negociado en nombre de la Unión Europea un Acuerdo con la República de las Islas Marshall sobre la exención de visado para estancias de corta duración (en lo sucesivo, «Acuerdo»).
- (2) De conformidad con la Decisión (UE) 2016/... del Consejo^{1*}, el Acuerdo ha sido firmado y se aplica de forma provisional desde el...^{**}.
- (3) El Acuerdo crea un Comité Mixto de Expertos para la gestión del mismo. La Comisión, asistida por los representantes de los Estados miembros, debe representar a la Unión en dicho Comité Mixto.

¹ Decisión (UE) 2016/... del Consejo, de..., relativa a la firma, en nombre de la Unión, y la aplicación provisional del Acuerdo entre la Unión y la República de las Islas Marshall sobre la exención de visado para estancias de corta duración (DO...).

* DO: insértese el número, la fecha y la referencia del DO de la Decisión que figura en el doc. st 9771/16 y complétese la nota a pie de página precedente.

** DO: insértese la fecha del día siguiente a la firma del Acuerdo al que se hace referencia en la Decisión que figura en el documento st 9771/16.

- (4) La presente Decisión constituye un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en las que el Reino Unido no participa de conformidad con la Decisión 2000/365/CE del Consejo¹; por consiguiente, el Reino Unido no toma parte en la adopción de la presente Decisión y no está vinculado por esta ni sujeto a su aplicación.
- (5) La presente Decisión constituye un desarrollo de las disposiciones del acervo de Schengen en las que Irlanda no participa de conformidad con la Decisión 2002/192/CE del Consejo²; por consiguiente, Irlanda no toma parte en la adopción de la presente Decisión y no está vinculada por esta ni sujeta a su aplicación.
- (6) Procede aprobar el Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

¹ Decisión 2000/365/CE del Consejo, de 29 de mayo de 2000, sobre la solicitud del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de participar en algunas de las disposiciones del acervo de Schengen (DO L 131 de 1.6.2000, p. 43).

² Decisión 2002/192/CE del Consejo, de 28 de febrero de 2002, sobre la solicitud de Irlanda de participar en algunas de las disposiciones del acervo de Schengen (DO L 64 de 7.3.2002, p. 20).

Artículo 1

Se aprueba, en nombre de la Unión, el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de las Islas Marshall sobre la exención de visado para estancias de corta duración.

Artículo 2

El Presidente del Consejo procederá, en nombre de la Unión, a la notificación prevista en el artículo 8, apartado 1, del Acuerdo¹.

Artículo 3

La Comisión, asistida por representantes de los Estados miembros, representará a la Unión en el Comité Mixto de Expertos creado en virtud del artículo 6 del Acuerdo.

¹ La Secretaría General del Consejo se encargará de publicar en el *Diario Oficial de la Unión Europea* la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en..., el

Por el Consejo

El Presidente
